



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 21 de abril de 2017

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Procuración General de la Nación y esta Procuración General de la Suprema Corte de Justicia con fecha 25 de agosto de 2014, el que tiene por objeto, fijar políticas de persecución criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general, desarrollar acciones y estrategias de colaboración, cooperación y ejecución conjunta en materia de política criminal y persecución penal, entre otros;

El Proyecto de “Acta Complementaria de Cooperación en Materia de Narcocriminalidad”, a suscribirse entre la Procuraduría de Narcocriminalidad de la Procuración General de la Nación, representada por el doctor Diego A. Iglesias; la Fiscalía Coordinadora del Distrito de Bahía Blanca, representada por el doctor Alejandro Salvador Cantaro; la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Nicolás, representada por el doctor Héctor Juan Tanus; la Fiscalía Federal de Primera Instancia Nro. 1 de Bahía Blanca, representada por el doctor Antonio Horacio Castaño; y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio especialidaza en Estupefacientes y Robo Calificado del Departamento Judicial de San Nicolás, representada por el doctor Fabricio Pablo Luciani, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Proyecto de Acta Complementaria de Cooperación en Materia de Narcocriminalidad tiene como objeto acordar un plan de trabajo conjunto entre los diferentes organismos intervinientes, tendiente a optimizar los recursos humanos y la capacidad operativa destinados a la investigación de la organización narcocriminal parcialmente desbaratada en el marco de la I.P.P. 9554/12 de registro de la Unidad Funcional de Instrucción Especializada en Estupefacientes y Robo

Calificado del Departamento Judicial de San Nicolás, y para la pesquisa de todos aquellos grupos criminales de corte nacional e internacional que guarden algún tipo de vinculación con la maniobra de naturaleza narcocriminal allí advertida,

Respecto al artículo quinto, punto C, entiendo que debe observarse la facultad de “supervisión” constante que la PROCUNAR tendría sobre los sumarios (I.P.P.) referenciados en el presente Convenio.

Ello, en el entendimiento de resultar una injerencia o intromisión impropias de funciones en el seno mismo de un organismo (Fiscalía) que es propio de la Fiscalía General y de la Procuración General Provincial; toda vez que -por mandato constitucional y legal -art. 189 de la Const. Pcial. y arts. 20 , 21, inc. 1° y 28 de la Ley de Ministerio Público nro. 14.442- , son los responsables primarios del adecuado funcionamiento del Ministerio Público, y los encargados del ejercicio de facultades de control, supervisión y superintendencia del cumplimiento de las políticas generales.

Que de mantenerse la “supervisión” aquí propuesta, ello redundaría en un llamado conflicto de competencia -en rigor, conflicto de poderes- ya que la supervisión presupone el ejercicio por la PROCUNAR, de atribuciones que la Constitución Provincial y la Ley nro. 14.442, han asignado al Fiscal General y a la Procuración General Provincial; invadiendo y perturbando así, la esfera de este último.

Por último, corresponde en forma exclusiva al Sr. Fiscal General Departamental la suscripción, por delegación del Procurador General del Acta Complementaria, ello en virtud de lo normado en el art. 28 y ctes. de la Ley 14.442 .

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Resol. SCBA 11/03/13: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14442)

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del “Acta Complementaria de Cooperación en Materia de Narcocriminalidad, con las observaciones apuntadas en los considerandos, a celebrarse entre la Procuraduría de Narcocriminalidad de la Procuración General de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

la Nación –PROCUNAR-, la Fiscalía Coordinadora del Distrito de Bahía Blanca, la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Nicolás, la Fiscalía Federal de Primera Instancia Nro. 1 de Bahía Blanca,

Artículo 2º: Delegar por razones de especificidad la firma del mismo, en el señor Fiscal General del Departamento Judicial de San Nicolás Dr. Héctor Juan Tanus.

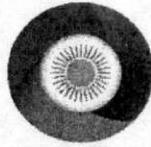
Artículo 3º: Regístrese, comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL N° 210/17
PROCURACIÓN GENERAL

Julio M. Conte-Grand
Procurador General

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia

10/10/10
10/10/10



**ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACION EN MATERIA DE
NARCOCRIMINALIDAD.**

Entre la Procuraduría de Narcocriminalidad de la Procuración General de la Nación, representada por el doctor DIEGO A. IGLESIAS; la Fiscalía Coordinadora del Distrito de Bahía Blanca, representada por el doctor ALEJANDRO SALVADOR CANTARO; la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Nicolás, representada por el doctor HÉCTOR JUAN TANUS; la Fiscalía Federal de Primera Instancia n°1 de Bahía Blanca, representada por el doctor ANTONIO HORACIO CASTAÑO; y la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio especializada en Estupefacientes y Robo Calificado del Departamento Judicial de San Nicolás, representada por el doctor FABRICIO PABLO LUCIANI, se celebra de común acuerdo la presente "Acta Complementaria de Cooperación en Materia de Narcocriminalidad".

I. ANTECEDENTES.

a) Legislativos: Frente al elevado número de sumarios judiciales que se generaban dentro del ámbito de la Justicia Federal con motivo de infracciones a la ley 23.737, que impedían una correcta persecución de otro tipo de conductas de mayor complejidad e importancia a nivel de seguridad pública, el Poder Legislativo de la Nación sancionó la ley modificatoria n°26.052 (promulgada el día 30 de agosto del 2005).

Por medio de esa normativa, los legisladores modificaron la letra del artículo 34 de la Ley 23.737 que le asignaba la competencia a la justicia federal, para intervenir en la investigación de la totalidad de las conductas allí reprimidas. Pues manteniendo esa atribución como regla general, le otorgaron la potestad a las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de asumir la

competencia en las investigaciones vinculadas a las hipótesis criminales previstas en:

1) Artículo 5° incisos "c" y "e", cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.

2) Artículo 5° penúltimo párrafo.

3) Artículo 5° último párrafo.

4) Artículo 14°.

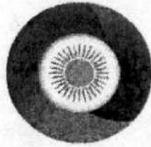
5) Artículo 29°.

6) Artículos 204, 204 *bis*, 204 *ter* y 204 *quater* del Código Penal.

En lo que aquí importa, el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, sancionó el día 2 de diciembre del 2015 la Ley de Adhesión n°13.392, por medio de la que asumió la competencia "*respecto de los delitos previstos y penados en la Ley de Estupefacientes 23.737 y modificatorias, en las condiciones y con los alcances previstos en la primera (ley Provincial n°26.052)*".

b) Convencionales. Con miras a cumplir con las misiones y funciones específicas del Ministerio Público Fiscal de la Nación y de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, y fijar políticas de persecución criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general, las titulares de cada una de esos altos organismos firmaron el "Convenio de Cooperación entre la Procuración General de la Nación y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires" (Resolución PGN 2172/14).

Allí, acordaron, entre otras cosas, "*elaborar y ejecutar de manera conjunta proyectos de cooperación de interés mutuo*" (Clausula 2, punto "D"), para lo cual establecieron que "*para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y*



en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos".

En este sentido, es sobre esa piedra fundamental donde se posa el presente Convenio de Cooperación, direccionado a optimizar la capacidad investigativa de cada uno de los impulsores estatales, y avanzar en la promoción de la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad (artículo 120 de la Constitución Nacional).

c) Ministeriales: La presente Acta Complementaria materializa las funciones específicas que la Procuradora General de la Nación le asignó a la PROCUNAR por intermedio de la Resolución PGN 208/2013, a saber:

- Diseñar estrategias de investigación para el esclarecimiento de hechos relacionados con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico y delitos conexos.

- Prestar asesoramiento técnico y brindar la colaboración necesaria a las Fiscalías que intervengan en la investigación de los hechos competencia de esta Procuraduría, así como coordinar la labor de las distintas Fiscalías que intervengan en casos de narcocriminalidad con el seguimiento de los procesos que incluyen a estos delitos.

- Disponer enlaces y acciones inter-institucionales con organismos especializados en la materia, con el propósito de mejorar las investigaciones y el juzgamiento de los casos relacionados con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico.

d) Fáticos. En el marco de las variadas funciones y atribuciones que le fueron asignadas a la Procuraduría de Narcocriminalidad de la Procuración General de la Nación por medio de la Resolución PGN n°208/2013, se tomó conocimiento de la existencia de dos sumarios que tramitan por ante los

tribunales provinciales de San Nicolás, y la justicia federal de Bahía Blanca, cuyos objetos procesales estarían estrechamente vinculados entre sí.

b1) Causa Fiscalnet n°XXXXXXX, del registro de la Fiscalía Federal de Primera Instancia n°1 de Bahía Blanca.

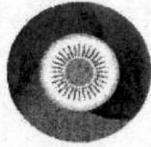
Esta causa se inició como consecuencia del decomiso de 990,145 kilogramos de marihuana, ocurrido el día 19 de octubre del 2016 en el puesto de control Zoo-Fitosanitario ubicado sobre el Kilómetro 714 de la Ruta Nacional n°3, del partido bonaerense de Villarino.

Es que bajo esas circunstancias, un inspector de turno del SENASA procedió al control rutinario del camión térmico dominio PDF-040, encontrando que en su interior contenía ocultos, tras bolsas de 20 kilogramos de alimento balanceado para perros, un total de 76 bolsas de arpillera que contenían 1060 paquetes rectangulares con marihuana compactada.

Vale aquí destacar que en el marco de esa causa aún los responsables no fueron detenidos, en virtud de que inmediatamente después del hallazgo de la sustancia ilícita, el conductor del vehículo de gran porte emprendió la fuga a bordo de una camioneta que funcionaba de apoyo logístico. Sin perjuicio de ello, dentro del camión se secuestró documentación perteneciente al ciudadano SERGIO OBDULIO ACEVES GALIANO (D.N.I. 27.007.712).

b2) Investigación Penal Preparatoria n°9554/12 de la Unidad Funcional de Instrucción Especializada en Estupeficientes y Robo Calificado del Departamento Judicial de San Nicolás.

En el marco de este sumario, se investiga una organización narcocriminal de corte internacional, que operaría en la República del Paraguay, la Provincia de Corrientes y sus limítrofes, la Provincia de Buenos Aires, y la Provincia de Neuquén y sus limítrofes. Luego de tres años de una profunda investigación, fue posible desbaratar una célula de la organización, que desplegaría sus actos



ilícitos a nivel local, dentro de las ciudades de San Nicolás y Ramallo. Sin perjuicio de lo cual, por diferentes razones vinculadas a cuestiones de índole procesal, no fue posible ahondar en el estudio de las otras líneas dentro de esa causa; pues la distancia, la capacidad operativa, y los recursos humanos y logísticos, entre otras cosas, fueron cuestiones que no pudieron ser salvadas por la excelente labor y predisposición del funcionario local.

Es, entonces, en miras a superar esas barreras, que las partes firmantes acordaron darle vida al presente Convenio.

En cuanto a la vinculación de esta causa con los hechos advertidos el pasado 19 de octubre, hemos de dejar constancia de que por medio de las escuchas telefónicas concretadas a lo largo de la instrucción sumarial, fue posible obtener fuertes elementos de prueba que permitirían demostrar que el cargamento de estupefacentes secuestrado, pertenecía a esa organización criminal.

II. ACTA COMPLEMENTARIA.

En base a las diferentes secuencias ilícitas que deben ser atendidas por la Administración de Justicia provincial y nacional para lograr el desbaratamiento de la organización delictual investigada, y la interjurisdiccionalidad que presentan alguna de ellas, resulta indispensable acordar un plan de trabajo conjunto entre los diferentes organismos intervinientes, que permita optimizar los recursos humanos y la capacidad operativa en miras al logro de los objetivos primarios.

Interpretada así la cuestión, los abajo firmantes acuerdan la presente Acta Complementaria, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.

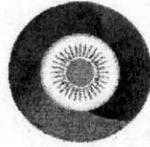
La presente "Acta Complementaria de Cooperación en Materia Narcocriminal", tendrá por objeto coordinar la forma de trabajo con la que los firmantes abordarán la investigación de la organización narcocriminal de corte internacional y de sus células locales, con asiento en -al menos- la vecina República del Paraguay, la Provincia de Corrientes y sus limítrofes, la Provincia de Buenos Aires, y la Provincia de Neuquén y sus limítrofes, cuyo grupo operativo que laboraba a nivel local en las ciudades de Ramallo y San Nicolás, fuera desbaratado en el marco de la Investigación Penal Preparatoria aludida.

Es que las específicas características que presenta el caso y la dificultad de la investigación, sumado a las novedosas líneas que involucran puntos neurálgicos de las provincias de Corrientes, Buenos Aires y Neuquén, evidencian la necesidad de administrar los recursos investigativos provinciales y federales, en procura de potenciar y perfeccionar la persecución penal en materia de narcocriminalidad.

SEGUNDO.

La presente "Acta Complementaria" no importa una modificación de las competencias atribuidas por ley a cada uno de los organismos jurisdiccionales intervinientes, sino más bien una distribución del trabajo y aprovechamiento de las capacidades logísticas, operativas y jurídicas con las que cuenta cada uno de ellos, en procura de una mejor y más eficiente administración de justicia. Todo lo cual se acuerda dentro del marco del "Convenio de Cooperación entre la Procuración General de la Nación y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires".

TERCERO.



La presente "Acta Complementaria" será de aplicación exclusiva para la X
investigación de la organización narcocriminal parcialmente desbaratada en el
marco de la I.P.P. 9554/12 del registro de la Unidad Funcional de Instrucción
Especializada en Estupefacientes y Robo Calificado del Departamento Judicial de
San Nicolás, y para la pesquisa de todos aquellos grupos criminales de corte
nacional e internacional que guarden algún tipo de vinculación con la maniobra
de naturaleza narcocriminal allí advertida; ya sea que esas conductas se
encuentren directamente previstas y reprimidas en la ley 23.737, o se traten de
delitos conexos. Ello, sin perjuicio de que pueda ser utilizada a posteriori como
Convenio Marco de Regulación para casos de similares características.

CUARTO.

Los abajo firmantes se comprometen a trabajar coordinadamente en un
marco de un Equipo Conjunto de Investigación, destinado al intercambio fluido
de información y experiencias vinculadas con las conductas descriptas en el
acápite TERCERO, la cual deberá reunirse de manera periódica en función de los
avances que se obtenga en cada uno de los sumarios que ya se encuentren en
trámite en la actualidad, o que surjan a partir de la implementación de la
presente.

Sin perjuicio de ello, se comprometen a dar cumplimiento inmediato a los
requerimientos de información que alguno de los aquí firmantes efectúe por
cualquier vía. Ello, siempre y cuando se encuentre vinculada con alguna de las
conductas descriptas en el acápite TERCERO.

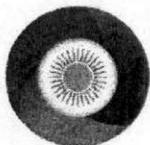
QUINTO.

La coordinación del trabajo conjunto será en todo momento ejercida por la Procuraduría de Narcocriminalidad de la Procuración General de la Nación, y las tareas de cada una de las judicaturas se distribuirán en base a las siguientes directrices:

a) Fiscalía General del Departamento Judicial de San Nicolás (Unidad Funcional de Instrucción Especializada en Estupefacientes y Robo Calificado):

Habida cuenta de que hace más de tres años que esas judicaturas llevan adelante una pesquisa que permitió desbaratar una de las células que operaría a nivel local en las jurisdicciones de San Nicolás y Ramallo de la organización narcocriminal cuya investigación se procura diagramar, y siendo que de las escuchas telefónicas allí obtenidas surgiría que los sujetos detenidos estarían estrechamente vinculados con el cargamento de estupefacientes detenido en el control Zoo-Fitosanitario del partido de Villarino, sus representantes se comprometen a encarar el trámite de ese sumario, con el fin de desinsacular la intervención de los detenidos en esa maniobra y perseguir el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes a nivel local dentro de las ciudades de Ramallo y San Nicolás.

Por otro lado, siendo que en el marco de esa misma pesquisa se han obtenido ciertos datos de relevancia que permitirían ascender en la cadena de responsabilidades y dar con los proveedores del grupo parcialmente desbaratado, y teniendo en cuenta que de ellos surge que las conductas afectarían a diversas jurisdicciones judiciales y provinciales, sus representantes se comprometen a aportar toda la información que con ello se vincule, y toda otra en cuanto le fuere solicitada por los abajo firmantes, con el fin de que sea el organismo que aquí se designe el encargado de profundizar la investigación en ese sentido, en pos de la identificación de los restantes eslabones de la conducta narcocriminal y una mejor y más eficiente administración de justicia.



b) Fiscalía Coordinadora del Distrito de Bahía Blanca (artículo 17 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación n°27.148).

Por ante la Fiscalía Federal de Primera Instancia n°1 de Bahía Blanca, se encuentra tramitando el sumario iniciado a raíz del hallazgo de 990,145 kilogramos de marihuana, ocurrido el día 19 de octubre del 2016 en el puesto de control Zoo-Fitosanitario ubicado sobre el Kilómetro 714 de la Ruta Nacional n°3, del partido bonaerense de Villarino.

Ahora bien, conforme fuera explicado en el apartado precedente, existen ciertos indicios que permiten inferir que esa sustancia narcótica le pertenecía a la misma célula local de la organización investigada que fuera desbaratada en las ciudades de Ramallo y San Nicolás por la Unidad Funcional de Instrucción firmante; al mismo tiempo que evidenciarían que ese material iba a ser introducidos en el tráfico ilícito de estupefacientes a nivel local.

Desde otra perspectiva, teniendo en cuenta que la organización narcocriminal investigada contaría con otras células que operarían en jurisdicción de otras provincias del territorio nacional, sus representantes se comprometen a ahondar en lo que respecta al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes que otros integrantes de este grupo criminal estarían desplegando en la Provincia de Neuquén y sus limítrofes. Ello, siendo que una adecuada estrategia procesal, impone la necesidad de abstraer del ámbito de la justicia provincial esta secuencia, en tanto la interjurisdiccionalidad provincial no permite proseguir con el trámite de ella dentro de la causa madre; sino que impone un ataque integral de la cuestión, que bien podría otorgar la justicia federal.

Por otro lado, también es importante tener en cuenta en este punto, que atento a que el hallazgo del material estupefaciente se documentó en la ciudad

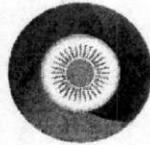
de Bahía Blanca, es posible inferir que -de cierto modo-, que allí estaría instalado el epicentro de distribución de estupefacientes hacia la zona sur del país; todo lo cual lleva a interpretar que esa jurisdicción federal es la adecuada para iniciar una investigación de estas características.

c) Procuraduría de Narcocriminalidad de la Procuración General de la Nación (PROCUNAR).

En base a las experiencias, específicos conocimientos en la materia y por cuestiones de índole territorial y procesal, la PROCUNAR se abocará a la supervisión y coordinación constante de cada uno de los sumarios aquí aludidos o que por medio de la presente se inicien. X

Además, prestará colaboración y asistencia jurídica a las diferentes oficinas fiscales firmantes, para la proposición de diligencias y confección de dictámenes, interrelación con las fuerzas de seguridad actuantes y toda otra circunstancia específica que facilite la promoción de la investigación y el desbaratamiento de esta organización narcocriminal.

Por otro lado, siendo que en la actualidad ninguna de las oficinas fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, estaría investigando el origen de los narcóticos que traficaría esta organización -o al menos, no lo haría a sabiendas de su vinculación con la célula local aquí desbaratada-, lo cierto es que diseñar una estrategia investigativa de la entidad que aquí se propone, sin poner la lupa por sobre la zona de frontera a través de la que las sustancias ingresarían al territorio nacional, sería promover una resolución efímera del conflicto narcocriminal presentado. Pues adviértase que a lo largo del sumario que llevó adelante el Fiscal provincial, fue posible determinar que los estupefacientes de los que se valdría la célula desbaratada, ingresarían al país desde la República del Paraguay por medio de los pasos fronterizos instalados en la Provincia de Corrientes; con lo cual, cortar la cadena del narcotráfico recreada, sin tener en



cuenta el lugar de origen de los mismos, le permitiría a nuevas organizaciones ocupar esa posición y generar un nuevo flujo ilícito de drogas y delitos conexos.

Es por ello, que por medio de la presente "Acta Complementaria", la PROCUNAR se compromete a dar curso a una Investigación Preliminar de conformidad con lo establecido en el artículo n° 24 de la ley 27.148, y de la Resolución PGN 121/06, cuyo génesis estará compuesto por los testimonios pertinentes de la IPP n°9554/12 de la Unidad Funcional de Instrucción Especializada en Estupeficientes y Robo Calificado del Departamento Judicial de San Nicolás, y el objeto procesal se centrará en determinar todo en cuanto le fuera posible respecto de la maniobra de tráfico ilícito vinculada con esta organización, que se estaría desplegando en la actualidad en la Provincia de Corrientes y sus límites; más precisamente, desde que los estupeficientes ingresan al territorio nacional, hasta que arriban a la Provincia de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, cada una de las partes suscribe el presente Convenio de Cooperación, el cual se formaliza en tantos ejemplares originales igualmente válidos como sujetos firmantes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de "" del año 2016.

